



CIERRE DE CUOTA ARTESANAL 2023 DEL RECURSO JUREL, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ANTOF - 00064/2023

Antofagasta, 31/ 03/ 2023

VISTOS:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2830 de fecha 30 de diciembre de 2022, se establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel, por Región, Año 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, para ser extraídas por el sector artesanal de la Región de Antofagasta, en el periodo 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional (S) de la Región de Antofagasta, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 01-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, respecto de la cuota de extracción de 2.379 toneladas, se han desembarcado 1.991 toneladas, lo que corresponde a un 83,7%, completandose la cuota asignada al sector artesanal de la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada distribución de la cuota objetivo artesanal, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel en la Región de Antofagasta por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2830 de fecha 30 de diciembre de 2022, se establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel, por Región, Año 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, para ser extraídas por el sector artesanal de la región de Antofagasta, en el periodo 2023.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional (S) de la Región de Antofagasta,

mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 01-2023, de fecha 13 de marzo de 2023, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, respecto de la cuota de extracción de 2.379 toneladas, se han desembarcado 1.991 toneladas, lo que corresponde a un 83,7%, completándose la cuota asignada al sector artesanal de la región antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada distribución de la cuota objetivo artesanal, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Jurel en la Región de Antofagasta por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** el cierre de cuota asignada al recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), en la Región de Antofagasta, para el período de enero - diciembre del año 2023.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 12:00 horas del 13 de marzo de 2023, permitiéndose el ingreso de recurso jurel a plantas autorizadas, hasta las 17:00 horas del 13 de marzo de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PILAR CONSTANZA IRRIBARREN TURIS
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

LLLG

Distribución:

Dirección Regional Antofagasta
Oficina Provincial Tal Tal
Oficina Provincial Tocopilla
Oficina Provincial Mejillones